

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informar que el demandado JORGE IVÁN MUÑOZ GIRALDO, fue notificado por el Centro de Servicios el día 27 de octubre de 2021, a través del correo electrónico ajupenchin.col@hotmail.com.

Los términos transcurren así:

Dos días: 28-29 de octubre de 2021.

Cinco días: 2-3-4-5-8 de octubre de 2021

Diez días: 2-3-4-5-8-9-10-12-16 de noviembre de 2021

Inhabiles: 30-31 de octubre – 6-7-13-14-15 de noviembre de 2021

Por auto del 12 de enero de 2022 se acepta la cesión del crédito por LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. en liquidación a favor de CITI SUMMA S.A.S., la cesión del crédito fue notificada por estado del 13 de enero de 2021 al demandado.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT 860.024.414-1
CESIONARIA:	CITI SUMMA S.A.S. NIT 901.288.453-8
DEMANDADO:	JORGE IVÁN MUÑOZ GIRALDO C.C. 15.905.582

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de julio de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a).- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$37.120.708,32) contenidos en el pagaré a la orden.

b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados desde el 11 de diciembre del año 2018 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico ajupenchin.col@hotmail.com dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Por auto del 12 de enero de 2022 se aceptó la cesión del crédito por LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. en liquidación a favor de CITI SUMMA S.A.S., la cesión del crédito fue notificada por estado del 13 de enero de 2021 al demandado.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JORGE IVÁN MUÑOZ GIRALDO, identificado con la cédula 15.905.582 y a favor de la CESIONARIA CITI SUMMA S.A.S., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 037 del 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32b4f9eaa79cb5cd44cea93f6fe3b938b12e2896623d8d88fdc2dbc77663356**

Documento generado en 02/03/2022 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>